

Bogotá D.C., 16 de mayo de 2026.

Señores

EMPLEADORES AFILIADOS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA – COMCAJA. Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada.

Que, mediante comunicación No. **20261000008021** del **12 de mayo de 2026**, el Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar Campesina-COMCAJA, solicitó al doctor **FABIÁN VICENTE MAYOR OLAYA**, en su calidad de Agente Especial de Intervención de la Corporación, la revocatoria directa de la Resolución AEI No. 349 de 2026, “Por medio de la cual se autorizó convocar la XXXVIII Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, vigencia 2025”, en la medida que, en reunión del 11 de mayo de 2026, los Jefes de las Unidades Departamentales de Vichada, Vaupés, Guainía y Guaviare solicitaron modificar la fecha de la Asamblea, teniendo en cuenta que algunos afiliados no pueden asistir los días jueves por coincidir con días de mercado; adicionalmente, las seccionales de Vichada y Guaviare solicitaron ajustar la dirección de los lugares de reunión, con el fin de garantizar mejores condiciones de conectividad y adecuado desarrollo de la jornada.

Que, en virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar el cumplimiento integral de los requisitos legales y reglamentarios aplicables, así como los principios de publicidad, transparencia y participación efectiva de los afiliados, el Director Administrativo solicitó autorizar la apertura de una nueva convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Afiliados.

Que, mediante la Resolución AEI No. 349 de 2026 se autorizó convocar la XXXVIII Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, vigencia 2025 y se ordenó realizar la publicación de la convocatoria respetando los términos señalados en la Ley, a través de los mecanismos de comunicación previstos en la Corporación que garanticen su divulgación, con el fin de alcanzar la mayor participación de las empresas afiliadas a la Asamblea.

Que el pasado 29 de abril de 2026 se publicó en el periódico “**El Espectador**” la convocatoria XXXVIII Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, vigencia 2025.

Que, en reunión celebrada el día 11 de mayo de 2026, los Jefes de las Unidades Departamentales de Vichada, Vaupés, Guainía y Guaviare manifestaron la necesidad de modificar la fecha inicialmente prevista para la celebración de la

Asamblea General de Afiliados, teniendo en cuenta las condiciones particulares de los afiliados en dichos territorios.

Que, según lo informado por los Jefes de las Unidades Departamentales, algunos afiliados han manifestado dificultad para asistir a la Asamblea en día jueves, por cuanto dicha jornada coincide con los días de mercado, actividad esencial para el desarrollo de sus labores económicas, comerciales y productivas, especialmente en zonas con dinámicas rurales y territoriales particulares.

Que, en atención a lo anterior, resulta necesario adoptar las medidas administrativas pertinentes para facilitar la asistencia efectiva de los afiliados, promover su participación y garantizar el ejercicio de sus derechos dentro de la Asamblea, en condiciones razonables de acceso, oportunidad y permanencia.

Que adicionalmente los Jefes de las Unidades Departamentales de Vichada y Guaviare solicitaron el cambio de dirección de los lugares de reunión inicialmente previstos, con el fin de garantizar mejores condiciones de conectividad, operación logística y desarrollo adecuado de la Asamblea.

Que, la modificación de la fecha y, en los casos correspondientes, de la dirección del lugar de reunión, obedece a razones objetivas, logísticas y territoriales, orientadas a asegurar la participación de los afiliados y el normal desarrollo de la Asamblea General.

Que, dichas modificaciones no alteran la naturaleza, finalidad, orden del día ni demás condiciones sustanciales de la convocatoria, sino que buscan garantizar mejores condiciones para la asistencia, conectividad y participación de los afiliados convocados.

Que, en consecuencia, se considera procedente efectuar la modificación correspondiente en la convocatoria, informando de manera clara y oportuna a los afiliados sobre la nueva fecha y las nuevas direcciones de reunión aplicables, según corresponda.

Por lo anterior, resulta jurídicamente procedente disponer la revocatoria del acto administrativo que autorizó la convocatoria inicial y ordenar la realización de una nueva convocatoria a Asamblea Ordinaria, en la cual se indiquen de manera expresa y precisa el día de celebración de la reunión y las direcciones correspondientes, reiterando las demás condiciones previamente establecidas, en cuanto resulten aplicables y no sean objeto de modificación.

Así las cosas, las autoridades administrativas se encuentran facultadas para revocar directamente sus actos administrativos, de oficio o a solicitud de parte, cuando adviertan que estos son manifiestamente contrarios a la Constitución o a la ley, no se encuentran conformes con el interés público o social, o causan agravio

injustificado a una persona.

Que, en la medida en que se advirtió que el acto administrativo mediante el cual se aprobó la convocatoria no se encuentra plenamente conforme con el interés público y social que debe orientar la actuación administrativa, por cuanto se podría comprometer los principios de publicidad, transparencia y participación efectiva de los afiliados en la Asamblea General, resulta jurídicamente procedente revocar la resolución correspondiente y, en consecuencia, disponer la expedición de una nueva convocatoria que garantice el cumplimiento integral de los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

Que, en atención a lo anterior, resulta necesario establecer los términos de una nueva convocatoria para la Asamblea General Ordinaria, en la cual se incorporen de manera expresa y precisa la fecha de realización de la reunión y las direcciones de los lugares donde se llevarán a cabo las reuniones, garantizando así la suficiencia, claridad y publicidad del aviso, así como la participación efectiva de los afiliados convocados, razón por la cual el Agente Especial de Intervención expidió la resolución No. 355 del 15 de mayo de 2026 mediante el cual se revoca en todas sus partes la Resolución AEI No. 349 de 2026 y se autoriza convocar la XXXVIII Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, vigencia 2025 y se dictan otras disposiciones.

Esta Corporación del Subsidio Familiar procede a realizar:

CONVOCATORIA.

El Director Administrativo de la Caja De Compensación Familiar Campesina-COMCAJA, de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la corporación, así como a la Ley 21 de 1982, Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y normas complementarias, los convoca a la **XXXVIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE AFILIADOS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA, VIGENCIA 2025**, que se llevará a cabo de manera presencial en la carrera 12 No. 96-23, Bogotá D.C., Nivel Central de COMCAJA, y mediante conexión virtual con las reuniones que se realizarán simultáneamente de manera presencial en los municipios de Inírida, Guainía, en la calle 20 No, 7-34, barrio Berlín; San José del Guaviare, Guaviare, en la carrera 20 No. 19 – 60, barrio la Granja MONKEY PLACE, segundo piso de Merkadós el Mono; Mitú, Vaupés, en la carrera 12 No. 15 -57 barrio centro A, y Puerto Carreño, Vichada, en el Hotel la Vorágine, carrera 7 No. 15-293, barrio el Centro, el día viernes 5 de junio de 2026, a partir de las 2:00 p.m., con el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Instalación de la Asamblea (Himno de Colombia).
5. Elección de la comisión para la aprobación del Acta de la Asamblea en curso.



COMCAJA
CAJA DE COMPENSACIÓN
FAMILIAR CAMPESINA

Formato Comunicaciones EOP-FT-004 Versión 8

6. Informe de la Agente Especial de Intervención para COMCAJA.
7. Informe del Director Administrativo de COMCAJA.
8. Informe del Revisor Fiscal vigencia 2025.
9. Presentación, consideración y aprobación de los Estados Financieros de COMCAJA a diciembre 31 de 2025.
10. Autorización de la cuantía para contratar por parte del Director Administrativo.
11. Proposiciones y varios.
12. Cierre.

Se sesionará válidamente con número que represente no menos del veinticinco por ciento (25%) de los afiliados hábiles a la Caja. No obstante, si transcurrida una hora después de la hora citada no se hubiese completado el quórum, la Asamblea sesionará válidamente con cualquier número de afiliados hábiles presentes.

Representación mediante Poder:

El formato de poder estará publicado desde el **16 de mayo de 2026**, en la página web, <https://www.comcaja.gov.co>, así como, en las Sedes de las Unidades Departamentales y Nivel Central de COMCAJA, las cuales son:

- Sede Inírida - Guainía, calle 20 No, 7-34, barrio Berlín.
- Sede San José del Guaviare - Guaviare, calle 7 A No. 27B-73, Barrio Belén de la Paz.
- Sede Mitú - Vaupés, carrera 12 No. 15 -57 barrio centro A.
- Sede Puerto Carreño - Vichada, carrera 11 No. 24-76, barrio Camilo Cortés.
- Nivel Central - Carrera 12 No. 96-23, Bogotá D.C.

El representante legal de las empresas afiliadas deberá presentar su cédula de ciudadanía para acreditarse ante el listado de empleadores hábiles de la Corporación. En el caso de existir un cambio de representante legal no informado en el debido momento ante la caja, tendrá que presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una vigencia inferior a treinta (30) días.

De conformidad con el **Artículo 2.2.7.1.2.17 del Decreto 1072 de 2015** y el **numeral 3.1.1.3.2 del Título III de la Circular Única**, es imperativo garantizar la legalidad, validez formal y control riguroso de la representación por poder en las asambleas; toda entrega física de poderes ante los jefes de las Unidades Departamentales exige la presentación personal del poderdante o, en su defecto, la debida autenticación ante autoridad competente. (Notario)

Cuando la caja tenga oficinas en diferentes municipios los poderes podrán ser presentados en éstas por los respectivos afiliados.

El proceso de radicación de poderes para la representación en la asamblea se sujetará a las siguientes reglas:

Radicación Física: Podrá realizarse ante los Jefes de las Unidades Departamentales exclusivamente hasta una hora antes de la hora de iniciación de la asamblea.

Radicación Virtual: Se autoriza la remisión digital de los poderes debidamente autenticados por los poderdantes a los correos electrónicos institucionales **dir.admin@comcaja.gov.co** y **notificaciones.judiciales@comcaja.gov.co**, trámite que estará habilitado hasta las **04:00 p.m. del día martes 2 de junio de 2026**.

Nota: No se incluye la figura jurídica de presentación de poderes con firma electrónica por cuanto no se encuentra incorporado en los estatutos vigentes de la entidad.

Requisitos Obligatorios de Presentación: Para que la radicación sea válida, el interesado deberá anexar los siguientes documentos y cumplir con las formalidades técnicas que se describen a continuación:

- (i) Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del afiliado que otorga poder, si es persona natural. Si es persona jurídica, debe presentar la copia de la cédula de ciudadanía de su representante legal.
- (ii) Certificado de existencia y representación legal, en caso de que sea persona jurídica.
- (iii) Copia de la resolución de nombramiento o acta de posesión y/o poder general o especial, debidamente otorgado para entidades públicas.
- (iv) Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del apoderado.
- (v) Cuando se otorgue facultad de sustituir, debe quedar expresa en el poder.

Los afiliados que participarán en nombre propio, deberán presentar el día de la Asamblea, hasta las 2:00 p.m., los siguientes documentos:

- a. Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del afiliado, si es persona natural. Si es persona jurídica, la de su representante legal.
- b. Copia de la resolución de nombramiento o acta de posesión y/o poder general o especial debidamente otorgado, para entidades públicas.

Los afiliados a COMCAJA no podrán representar en la Asamblea (incluidos los votos que por derecho propio les corresponde), más del 10% del total de la votación presente o representada en la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 09 del Decreto Ley 2463 de 1981.

Cada afiliado asistente a la Asamblea tendrá derecho a un voto por el hecho de tener su afiliación vigente en la fecha establecida dentro de la presente convocatoria y uno

más, por cada 50 trabajadores afiliados, vinculados laboralmente al empleador, que exceda los primeros 50 trabajadores de la empresa afiliada a COMCAJA.

Los trabajadores de COMCAJA no podrán llevar la representación legal de afiliados a la Asamblea General Ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Ley 2463 de 1981.

Empleadores Hábiles: Para efectos de la Asamblea, se entiende que son los que están a paz y salvo con COMCAJA, es decir, los afiliados que hayan cancelado las obligaciones exigibles por todo concepto hasta el mes de marzo de 2026, para lo cual la fecha límite de pago de esos aportes es el **22 de mayo de 2026**.

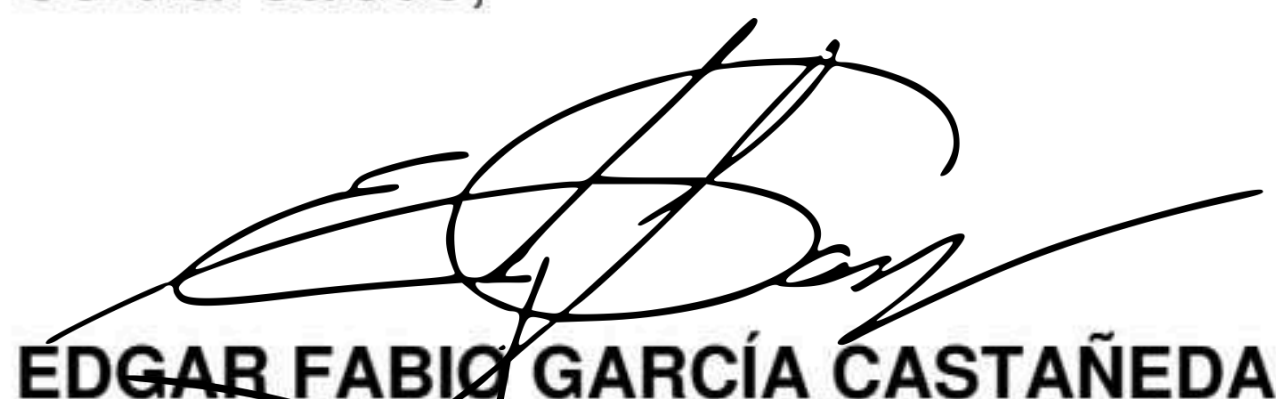
Quien tenga inconsistencias sobre su afiliación, puede solicitar una aclaración hasta el **26 de mayo de 2026**.

Los afiliados que pueden participar en la Asamblea, son los empleadores hábiles (personas naturales o jurídicas), sobre las cuales no pese acto de suspensión, desafiliación o expulsión por el incumplimiento de sus obligaciones. Quienes deseen verificar la calidad de afiliados, pueden consultar el listado definitivo de empleadores hábiles a participar en la Asamblea, que serán publicados en la página web <https://www.comcaja.gov.co> y en las carteleras ubicadas en la Sedes de las Unidades Departamentales y Nivel Central de COMCAJA, el **29 de mayo de 2026**.

Los estados financieros, documentos soporte y el informe de gestión de la Corporación, están a disposición de los afiliados para su inspección, desde el **16 de mayo de 2026**, en la página web <https://www.comcaja.gov.co>.

Las decisiones que adopte la Asamblea General Ordinaria, obligan a todos los afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA.

Cordial saludo,



EDGAR FABIO GARCÍA CASTAÑEDA

Director Administrativo.

Caja de Compensación Familiar Campesina-COMCAJA.

Proyectó: Andrés Monsalve. Jefe de la Oficina Jurídica.

